



CONSTANCIA SECRETARIAL: La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí deja constancia que, se surtió el traslado de la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante obrantes a folio 135, sin que se presentara objeción alguna vencido el término para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G del P. Alegándose por la suscrita secretaria la respectiva revisión dentro del término concedido para tal efecto. Al Despacho para lo que estime proveer. Carcasí – Santander, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Edna Serpa
EDNA LISETH SERPA DÍAZ
Secretaria.

Rdo No. 681524089001-2019-00040-00
Dte: CREZCÁMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Ddo: ANA DILMA BERNAL
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Carcasí – Santander, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Se encuentra el proceso al Despacho, con las dos liquidaciones del crédito y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a efectuar el estudio con el ánimo de aprobar o modificar la actualización de la liquidación del crédito por la parte actora.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de las liquidaciones del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado correspondiente.

Ahora bien, dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si la liquidación elevada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y en caso de que se encuentren inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo.

Aunque la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por su contendiente, ello no es óbice para que no sea modificada.

Pagaré No. 1099894335

CAPITAL	\$ 3.416.730,00
TITULO VALOR	PAGARE No 1099894335
LIQUIDACIÓN	DESDE 31 DE DICIEMBRE 2019 HASTA JUNIO 05 DE 2021

CAPITAL	INTERES MORATORIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS DE MORA	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO TOTAL
\$ 3.416.730,00	54,84%	30-12-19	31-12-19	1	\$ 2.015	\$ -	\$ 3.418.745,43
\$ 3.416.730,00	54,84%	01-01-20	13-01-20	13	\$ 26.201	\$ -	\$ 3.444.946,04
\$ 3.416.730,00	54,84%	14-01-20	31-01-20	18	\$ 36.278	\$ 1.200.000	\$ 2.281.223,80
\$ 2.281.223,80	54,84%	01-02-20	31-03-20	61	\$ 82.083	\$ -	\$ 2.363.307,14
\$ 2.281.223,80	55,58%	01-04-20	30-06-20	90	\$ 121.196	\$ -	\$ 2.484.502,88
\$ 2.281.223,80	51,24%	01-07-20	30-09-20	90	\$ 120.665	\$ -	\$ 2.605.168,06
\$ 2.281.223,80	56,58%	01-10-20	31-12-20	91	\$ 122.665	\$ -	\$ 2.727.833,18
\$ 2.281.223,80	56,58%	01-01-21	31-03-21	91	\$ 122.665	\$ -	\$ 2.850.498,30
\$ 2.281.223,80	57,63%	01-04-21	05-06-21	65	\$ 87.704	\$ -	\$ 2.938.207,41



TOTAL	CAPITAL	\$ 2.281.223,80
	INTERESES A 30 DICIEMBRE 2019	\$ 672.480,00
	INTERESES DESDE 31 DICIEMBRE DE 2019 A 05 DE JUNIO DE 2021	\$ 721.477
TOTAL ADEUDADO A 05 DE JUNIO DE 2021		\$ 3.675.181,21

Luego la liquidación de crédito presentada por el ejecutante se modifica en los siguientes términos:

Pagaré No. 1099894335

1. El total de intereses moratorios adeudados desde el 31 de diciembre de 2019 al 05 de junio de 2021 es de **\$721.477** y no de **\$1.689.341**.
2. El capital más intereses adeudados a la fecha a 05 de junio de 2021 respecto de la obligación base de ejecución es de **\$ 3.675.181,21** y no de **\$ 4.336.941**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ – SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en el Art. 448 numeral 3º del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el Art. 884 del C. de Co. y **APROBARLA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia así:

Pagaré No. 1099894335

El valor total de intereses moratorios adeudados desde el 31 de diciembre de 2019 al 05 de junio de 2021 es de **\$721.477** y no de **\$1.689.341**.

El valor capital más intereses adeudados a la fecha a 05 de junio de 2021 respecto de la obligación base de ejecución es de **\$ 3.675.181,21** y no de **\$ 4.336.941**.

EL VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN BASE DE EJECUCIÓN A LA FECHA 05 DE JUNIO DE 2021 ES LA SUMA DE \$ 3.675.181,21.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 06 DE JULIO DE 2.021.

NOTIFICACION: AUTO 02 DE JULIO DE 2.021- MODIFICA Y
APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ANOTACION: ESTADO Nº 064

Edna Serpa

EDNA LISETH SERPA DÍAZ
Secretaria